



F). Vivienda residencial alta y otros tipos distintos a los señalados en los incisos anteriores, por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.73	0.67
G). Edificaciones mercantiles, industriales o de prestación de servicios por metro cuadrado de construcción o fracción.	0.56	0.49

La licencia de construcción incluye además los servicios de ocupación de la vía pública, demoliciones, excavaciones, rellenos y bardas.

Cuando la licencia municipal de construcción se expida o se autorice una prórroga por un período mayor de la vigencia señalada en esta fracción, se pagarán derechos en forma proporcional por el período que exceda de dicha vigencia.

II. Cuando se autorice alguno o algunos de los siguientes servicios, se pagarán los derechos de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
	A	B
A). Derogado.		
B). Por demoliciones; por cada 100 m ² o fracción.	16.87	11.22
C). Por excavaciones y rellenos por cada 100 m ³ o fracción.	6.48	4.33
D). Por construcción de bardas, por m ² .	0.094	0.068
E). Por cambio de edificios al régimen en condominio por m ² edificado.	0.176	0.107
F). Por la expedición de constancias de terminación de obra, parcial o total por cada 100 m ² de construcción o demolición.	6.48	4.33
1. Tratándose de viviendas de interés social y popular.	5.23	3.49
2. Tratándose de vivienda social progresiva.	2.62	1.15
G). Derogado.		

III. Por la autorización de la subrogación de los derechos de titularidad de un conjunto urbano, subdivisión o condominio se pagarán derechos equivalentes a 135.23 veces el